

distribución de instalaciones eléctricas de Baja Tensión. Por la falta de rotulación de los cuadros de baja tensión.

- Punto 5 de la MIE BT 003, en el cual se prescribe que la instalación de los conductores se situará a una altura mínima de 2,5 metros del suelo. Ya que se constató que la línea de baja tensión se encontraba a menos de 2,5 metros del suelo.

- Artículo 31.2 e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: «La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos». Por la emisión de un certificado de Dirección de Obra indicando que la instalación se ajustaba el proyecto sin ser cierto.

Murcia, 11 de febrero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

### 2289 Notificación de la iniciación del expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C04PS0194

- Presunto responsable: Tecnología Eléctrica de Servicios del Sureste S.L. (TESSAI S.L.).

- Último domicilio: Vereda de Solís n.º 9 30006 Puente Tocinos - Murcia

- Normas infringidas:

Artículo 12, punto 7 del Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, que se refiere a la necesidad de colocar indicadores de la existencia de peligro en todos los apoyos. Ya que se observó una ausencia de placas de peligro en la línea aérea de Alta Tensión.

- Punto 4, apartado c, de la MIE BT 025, en el cual se prescribe la obligación de colocación de una placa indicadora del circuito al cual pertenecen todos los interruptores instalados en los cuadros de protección y distribución de instalaciones eléctricas de Baja Tensión. Por la falta de rotulación de los cuadros de baja tensión.

- Punto 5 de la MIE BT 003, en el cual se prescribe que la instalación de los conductores se situará a una altura mínima de 2,5 metros del suelo. Ya que se constató que la línea de baja tensión se encontraba a menos de 2,5 metros del suelo.

- Artículo 31.2 e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: «La expedición de certificados o informes cuyo contenido no se ajuste a la realidad de los hechos». Por la emisión de Boletín de Instalaciones eléctricas de Baja Tensión que no se ajusta a la realidad.

Murcia, 11 de febrero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 2301 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 17 de febrero de 2005, de corrección de errores.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don Miguel A. Rodríguez Mora, cuyo domicilio es C/ Gallo, Edificio Gallo III, n.º 5 2.º D, que ha sido dictada con fecha del 7 de febrero de 2005, Resolución por el Director General de Transportes y Puertos, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Primero.**- En el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de Transportes y Puertos de fecha 23 de marzo de 2004, por la que se aprueba la relación de embarcaciones y propietarios con base en el Puerto de Mazarrón, a los que se les otorga preferencia para la asignación de uso preferente de atraque durante el periodo de la Concesión de la Dársena Deportiva del puerto, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 93, en su Anexo, donde dice: «Escavy Escavy Agustín, N.I.F.: 22.482.069-Y» debe decir: «Miguel Ángel Rodríguez Mora, N.I.F.: 52.402.266-A.